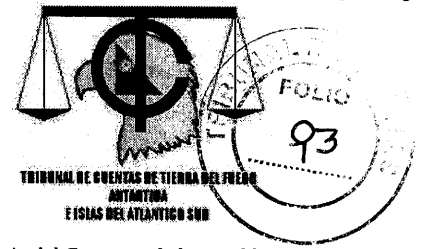




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 28 ABR 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. PR N° 60/ 2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/INTERVENCION SOLICITADA POR RESOLUCIÓN FISCALIA DE ESTADO N° 12/15 – DENUNCIA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES MRIO. EDUCACION"* ;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron motivadas en la presentación de la Nota F.E N° 131/15 relacionadas al expediente F.E n° 58/14 caratulado *"S/SOLICITA INVESTIGACIÓN"*, que se originó en una presentación realizada por el Señor Horacio Guillermo CATENA, quien solicito la intervención de la Fiscalía de Estado en relación a la existencia de presuntas irregularidades en la contratación, prestación y pago del servicio de retiro y entrega de documentos entre diversas dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que en relación al asunto se ha emitido la Resolución F.E N° 12/15 que en su artículo 3° expresa: *"...Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que -en el marco de las atribuciones que le confieren la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 50 y de considerarlo pertinente- verifique el procedimiento de contratación utilizado, determine la eventual existencia de perjuicio fiscal, o proceda de ser necesario- a corregir el procedimiento seguido, o eventualmente sancionar a los funcionarios y/o excedido los límites establecidos en el marco legal vigente; y si fuera el caso, para también evaluar la producción de recomendaciones tendientes a transparentar y optimizar los procedimientos de contratación similares al observado en el presente..."*.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 63/2015, en el cual se concluye que los hechos denunciados estarían dentro de la órbita de la competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre_ informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que en consecuencia se encuentra vigente la Resolución Plenaria N° 26/2015 que aprobó la distribución del recurso humano dependiente de la Vocalía de Auditoria expresando en su Anexo I al "*Grupo de Investigaciones Especiales*".

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 1°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO,

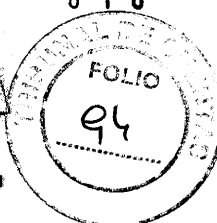
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P N° 71/02, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control, en virtud de lo dispuesto en el Informe Legal N° 63 /2015.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTICULO 2º: Encomendar la labor a las Auditoras Fiscales CPN Maria Fernanda COELHO y CPN Claudia CHAVEZ, en el marco de la Resolución Plenaria N° 26/2015 Anexo I, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*" y a la Dra. Susana Beatriz GRASSI, siendo ésta última quien proyectará los actos administrativos que sean del caso dictar.

ARTICULO 3º: Otorgar un plazo de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

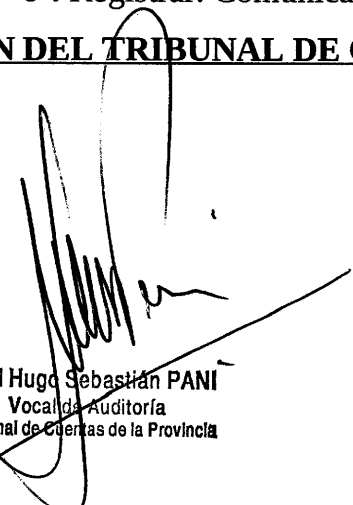
ARTICULO 4º: Remitir las actuaciones a las Auditoras Fiscales designadas mediante el artículo 2º de la presente para que tomen la intervención que les corresponden.

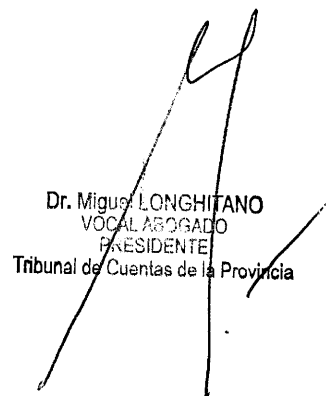
ARTICULO 5º: Notificar con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones; a las Auditoras Fiscales CPN María Fernanda COELHO y CPN Claudia CHAVEZ y a la Dra. Susana Beatriz GRASSI.

ARTICULO N° 6º: Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0/2015 VA.




CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"